



Rad. 170014003009-2020-00170

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, este despacho dispone corregir a petición de parte, el auto fechado de junio 18 de 2021, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en esta acción compulsiva que promueve **Pharmeuropa de Colombia** en contra de la **Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y de Entidades de Salud de Caldas y Quindío -COODESCA-** con demanda acumulada de la **Sociedad Farmalógica S.A.**, en el sentido de corregir la razón social o nombre de la ejecutante-acumulada, toda vez que por error de designación se señaló la “Sociedad Farmacológica S.A.”, siendo su nombre correcto “**Sociedad Farmalógica S.A.**”.

En tal virtud se corrige la parte demandante-acumulada y designada en el mentado proveído, debiéndose tener en cuenta para todos los efectos el último nombre citado.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6142ed18dfaca167005f33173cb8d3087c7ea93f63e6f90679c08580f83162**

Documento generado en 24/06/2021 08:52:38 AM